

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Contemplando la Sterilidad y Arriedad de frutos á si en
esta jurisdic^on. Como las Amas de M^o no cumplieren do con la
obligac^on de su cargo en el t^o estatuido y la tal prax
mactica á cargo de empleare el Caudal deposito hauiendo
las Compras á t^o para que estas fuesen á los mas equita-
tivos precios y oportunos. para que no se p^ortase tampreuio á
baxo. Acordo se hizier el M^o de Regano en el t^o y se
mino. Combrando para ello Caballeros Comisarios para que
con ynteruenzion de los regatilleros las diligenz. Con du-
rentes á fin de que se reuniese porcion de t^o q^o no á baxo
haz. Ota O^a Ota diferentes y mutuas para su logro como
es obligada, y no hauiendo estas diligenz á parecer tenido el
uideo efecto que corresponde mediante á que se p^ortase
n^o se p^ortado y el D^o Diego Oribe Comisario habero solo que
daran en el Posito mill fanegas de trigo poco mas ó menos
y las que podria hauea para la manutencion de el Com^o para
en mes poco mas ó menos y siendo tampreuio el que se p^ortase
de prompto y eficaz remedio para que no se experimente tanta
minima falta en el t^o de baxo por los grauios y n^o
conbenientes que ello queden. N^o se p^ortase y viendo avatant
sentada que á los de la Ota. Ota Ota y sus jurisdicciones se ha-
van obligados en semejantes necesidades á dar á el Posito to-
do el t^o que se sobriare echo la M^o de lo que se p^ortase pa-
ra su cargo y á las expensas, y que lo mismo subre de con
todo el t^o que se en que en el t^o de Ota Ota y á t^o de
aunque sea con duado á otros parces, y con Cabanas por no
hauea Ota diferencia. sino de que el p^ort. que se p^ortase á pre-
cio de la Ota, y que se p^ortase, y el t^o con el Com^o y Ota
echa de la Ota. con prax. de el t^o y precio, distancia, y de m^o.